

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.

El I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2005, supuso una acción política que ha posibilitado un importante avance en el camino hacia la igualdad, contribuyendo a conseguir la revisión de las prácticas docentes y a concienciar sobre la necesidad de avanzar desde la escuela mixta hacia una escuela coeducativa, que cuente con la participación y el impulso de toda la comunidad educativa.

Los logros conseguidos por su impacto educativo y los beneficios e importancia de las intervenciones coeducativas con la juventud e infancia, tal como se refleja en la evaluación de las medidas del I Plan de Igualdad, realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, así como la constancia de que la igualdad es un proceso social de lento avance, obligan a replantear periódicamente las condiciones, la dimensión de las medidas propuestas y su eficacia para favorecer la igualdad real de mujeres y hombres y contribuir a la construcción de una ciudadanía justa, participativa y de pleno desarrollo.

Continuar con esta tarea ya iniciada es necesario y obliga a una estrategia de futuro que siga apostando por la innovación social, la humanización y una cultura igualitaria que propicie en alumnas y alumnos identidades alejadas de estereotipos de género, aprendiendo a relacionarse sin violencia, desde parámetros de justicia y equidad, formándose como hombres y mujeres que protagonicen su propia plenitud personal y una vida social igualitaria.

Por ello, este II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación recoge las recomendaciones realizadas por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, en base a la evaluación realizada. Incluye un cuarto principio, el de la paridad, bajo la filosofía de una construcción social justa y equitativa entre los sexos. Una paridad real y efectiva, no solo formal, en todos los ámbitos sociales. Establece medidas y actuaciones concretas para continuar profundizando, desde una perspectiva de género, en los Planes de Centro, en los materiales y en el currículo; en el aprendizaje, la formación y la implicación de toda la comunidad educativa; en la promoción de acciones de prevención de la violencia de género y en la propia estructura del sistema educativo.

Con posterioridad a la aprobación del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, incorporó modificaciones legislativas sustanciales para avanzar en la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres. Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como uno de los principios fundamentales del sistema educativo y, en este mismo sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, refuerzan la necesidad de avanzar desde el ámbito educativo en la promoción de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

Finalmente, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, viene a garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer, estableciendo la necesidad de asegurar desde el ámbito educativo la no discriminación por motivo de género, promoviendo actitudes de respeto mutuo y el reconocimiento de la igualdad de derechos de todas las personas con independencia del género con el que se sienten identificadas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 2016,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para que adopte los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN 2016-2021

1. Introducción.

La Constitución Española proclama en su artículo 14 el principio de igualdad ante la Ley y en el artículo 9.2. establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. A partir de aquí, se articularon las primeras políticas a favor de las mujeres, en la etapa de inicio de la democracia, y se ha inspirado la normativa que le ha ido dando desarrollo y concreción.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso con la igualdad de género, disponiendo en el artículo 10.2 que «la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces...» y en su artículo 15 que «se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos». Asimismo, reconoce y fortalece el importante papel que desempeña el sistema educativo en materia de igualdad, tal como se establece en su artículo 21.8, según el cual «Los planes educativos de Andalucía incorporarán los valores de la igualdad entre hombres y mujeres y la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social».

Por otra parte, en cumplimiento de los preceptos emanados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se puso en marcha el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, aprobado el 2 de noviembre de 2005, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, con el que se impulsaron las prácticas coeducativas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Este I Plan se concretó mediante la Orden de 15 de mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorporando modificaciones legislativas sustanciales para avanzar en la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, judicial y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

Los importantes avances legislativos en materia de igualdad desarrollados desde la segunda mitad del siglo pasado, no han conseguido todavía la superación de la desigualdad por razón de género, tal como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; es este inacabado camino hacia la igualdad real y efectiva lo que obliga a los poderes públicos a poner en marcha políticas públicas orientadas a superar la discriminación y garantizar la igualdad de género.

La citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género. Concretamente, desarrolla en su Título II diversas medidas para la promoción de la igualdad de género en la enseñanza no universitaria, incluyendo el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión

sexual, haciéndose eco de principios y medidas contemplados en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Por su parte, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Esta Ley establece que los valores de coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter permanente y transversal en la acción de gobierno del departamento competente en materia educativa. Añade además, «los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género».

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece entre sus principios, la «Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo (art. 4.e). Estableciendo como uno de los objetivos de la Ley “promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres”» (art. 5).

Además, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer.

Por todo ello, el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, que tendrá una vigencia de seis años, se concibe como el marco de actuación y la herramienta para continuar impulsando la igualdad dentro del sistema educativo, tanto en aspectos estructurales y culturales de la Administración, como en los relacionados con la vida y las actuaciones de los centros docentes, contemplando, asimismo, la diversidad de identidades de género, de orientaciones sexuales, de modelos de familia y de formas de convivencia, evitando cualquier tipo de discriminación por causa de las mismas.

El diseño de las políticas a favor de las mujeres ha encontrado su desarrollo en los Planes de Igualdad que vienen a dar respuesta a la necesidad de conquistar derechos igualitarios para las mujeres, eliminando los obstáculos que se interponen a la igualdad real y al acceso al ámbito de lo público. El II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación propone actuaciones en este mismo sentido a favor de los derechos de las mujeres y, además, incorpora actuaciones que incidan en la cultura real que sustenta la desigualdad, con actuaciones a favor de los hombres y de las mujeres en aquellas desigualdades específicas que produce la tradicional socialización diferenciada. De esta forma tanto las chicas como los chicos refuerzan los aspectos que, en cada caso, les son favorables y recuperan los que se les había prohibido, posibilitando su pleno desarrollo como personas.

Así, el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 contribuye a fomentar, desde esta doble mirada a favor de las mujeres y a favor de los hombres, planteamientos cooperativos de «yo gano, tú ganas», que configuran los pilares básicos de una sociedad igualitaria y justa.

2. Características del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.

El diseño del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 se caracteriza por una serie de rasgos que guían su contenido:

1. Constituye un instrumento de política educativa integral con planteamientos generales de mejora para lograr la equidad de género, supervisando actuaciones, retos, logros, tareas y estructuras del sistema educativo, por lo que tiene la consideración de plan estratégico de la Consejería competente en materia de educación.
2. Se basa en la concepción de organizaciones que aprenden de su propio proceso. Partiendo de los logros de la implementación del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, tal como se recoge en el estudio sobre la evaluación del mismo efectuada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, tiene en cuenta la normativa que desde entonces ha sido publicada por distintas instituciones de índole internacional, europeo, nacional y autonómico; incorpora las conclusiones de informes e investigaciones contrastadas del ámbito de la igualdad de género; analiza como punto de partida la propia situación y establece actuaciones de mejora que los indicadores de evaluación revelan que son necesarias.
3. Tiene un carácter eminentemente inclusivo, tanto por las medidas como por las actuaciones que propone; pretende promover medidas de intervención no discriminatorias, que surjan de la aceptación y valoración de las naturales diferencias personales como uno de sus objetivos clave. Su finalidad es desarrollar al máximo las potencialidades individuales de hombres y mujeres, de niñas y niños, para el logro de su competencia personal y social.

4. Está elaborado desde una metodología participativa, con implicación de los propios agentes del sistema educativo. En su diseño han intervenido de forma paritaria hombres y mujeres, profesorado de los diferentes niveles educativos –Infantil, Primaria, Secundaria, enseñanza postobligatoria y Universidad–, así como asesorías de los Centros de Profesorado, gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, inspección educativa, familias y alumnado, personas expertas en género coordinados por el personal técnico de la propia Administración. Así mismo, ha contado con aportaciones de diversas entidades y colectivos como: la Dirección General de Violencia de Género, el Instituto Andaluz de la Mujer, colectivos LGTBI, el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional, y organizaciones sindicales.
5. Ofrece pautas para ir incorporando, de forma integrada y transversalizada, la perspectiva de género a cada una de las acciones que preceptivamente tienen que realizar los centros docentes. Se plantean para ello, cuatro líneas de actuación, que se concretan en medidas y actuaciones específicas, que orientan los procesos.
6. Es un plan evaluable. Para ello, incorpora un planteamiento para el seguimiento y la evaluación que incluye indicadores tanto de los procesos como del impacto de las acciones.
7. Supone un compromiso político y técnico, pues requiere seguir avanzando en una política educativa igualitaria, ajustando e incorporando elementos nuevos a estructuras ya existentes, e invitando a revisar y mejorar las propias actuaciones.
8. Pretende contribuir a la erradicación de la violencia de género, la prevención de la misma y el desarrollo de la igualdad a través de la coeducación.
9. Este II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 se sustenta en una estructura de avance sobre la ya existente desde el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, asignándoles nuevas funciones en materia de coeducación, igualdad y prevención de la violencia de género.

3. Principios fundamentales.

Son cuatro los principios que sustentan este II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021: transversalidad, visibilidad, inclusión y paridad.

1. Transversalidad: El principio de igualdad entre hombres y mujeres impregna el conjunto de acciones y políticas emprendidas por este II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021. El enfoque transversal conlleva la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en todas las fases de gestión de las políticas públicas, en todos los niveles y en todas las áreas temáticas. Supone, por tanto, una adecuación y mejora de la cultura institucional mediante la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad educativa. Reconoce la responsabilidad de dicha comunidad, la administración y los agentes sociales, como componente indispensable de la calidad, la equidad y el éxito del sistema educativo.
2. Visibilidad: Este II Plan incorpora medidas y actuaciones concretas que ponen el acento en la necesidad de visibilizar a las mujeres y su contribución al desarrollo de las sociedades, poniendo en valor el trabajo que, histórica y tradicionalmente, han realizado y su lucha por la igualdad. Analizando, cuando están presentes, qué modelos representan, qué valores transmiten y lo que ello repercute en el modelo social, siendo necesario reflexionar sobre su ausencia en algunos ámbitos y sobre la pervivencia de papeles sociales diferenciados y discriminatorios, detectando y denunciando las desigualdades y discriminaciones que aún se producen.
Hay que luchar contra la injusticia, la desigualdad y los privilegios en una sociedad democrática, ayudando a visibilizar que chicos y chicas aún reciben una socialización diferenciada en razón de su sexo que les impide su pleno desarrollo y limita sus capacidades. Es indispensable debatir sobre la necesidad de paliar las desigualdades, analizando el trato diferenciado que desde su nacimiento se ofrece a chicos y chicas y cómo repercute en generar pensamientos, actitudes y hábitos diferentes que van a condicionar su desarrollo personal a nivel social, educativo y profesional.
3. Inclusión: La máxima «Sí diferentes, pero no desiguales», resume el sentido del principio de inclusión. Sí a la diferencia, pues la diversidad enriquece las relaciones; mientras que la desigualdad y la discriminación, las empobrece y problematiza. Las medidas y actuaciones educativas de este II Plan se dirigen al conjunto de la comunidad educativa. Educar en igualdad de género requiere una intervención en cada una de las personas de la comunidad educativa para corregir los desajustes producidos por los desiguales papeles tradicionales asignados y su jerarquización. Los cambios sociales de las

últimas décadas han repercutido de forma muy importante en la eliminación de estereotipos que encasillan a las mujeres en un modelo determinado, cuando en realidad existen muchas formas de ser mujer. Estos cambios no siempre han ido acompañados de cambios en el «modelo tradicional de masculinidad», ya que también existen muchas formas de ser hombre. Esta desigual evolución ha tenido, en algunos casos, graves consecuencias para algunas mujeres. Conciliar intereses y crear relaciones de género más igualitarias, hacen de la inclusión uno de los principios fundamentales del Plan.

4. Paridad: La igualdad formal y la igualdad real entre mujeres y hombres integra el sentido de este principio. La paridad constituye un derecho y un principio fundamental, necesario para el logro de mayores cotas de justicia y libertad en el ejercicio de derechos equitativos.

La paridad real exige, por una parte, la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisión pública y política y, por otra, en el ámbito familiar y en el privado, la corresponsabilidad de los hombres y de las mujeres en las tareas de crianza y cuidado, de acuerdo con un reparto y disfrute equitativos.

La presencia paritaria de mujeres y hombres en diferentes ámbitos y categorías profesionales o en puestos de liderazgo y de toma de decisiones debe responder a criterios de capacidad y formación equiparables y gozar de similar consideración.

Diseñar un recorrido formativo común para alumnas y alumnos, dirigido a una construcción social con participación equitativa y justa de ambos sexos, impregna las actuaciones del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 .

4. Objetivos y líneas estratégicas de actuación.

El II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 propone cuatro grandes objetivos:

1. Establecer condiciones para que los centros implementen Planes de Centro coeducativos a través de una organización escolar y un currículo sin sesgos de género.
2. Realizar acciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género.
3. Promover actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género para contribuir a su erradicación, asegurando una intervención adecuada ante posibles casos de violencia de género en el ámbito educativo.
4. Fomentar la integración de la perspectiva de género en el funcionamiento de la Administración educativa, sus organismos adscritos y los centros docentes dependientes de ella.

En cuanto a su estructura, el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 fija cuatro líneas estratégicas:

- a) Plan de Centro con perspectiva de género.
- b) Sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa.
- c) Contribuir a erradicar la violencia de género.
- d) Medidas estructurales del propio sistema educativo.

Estas líneas estratégicas se articulan en un total de 11 medidas y 69 actuaciones específicas que implican tanto al funcionamiento de los centros como a la gestión del propio sistema educativo.

Para el seguimiento y la evaluación del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 se facilitan diversos indicadores de evaluación que hacen referencia a las diferentes medidas y actuaciones contempladas.

5. Medidas, actuaciones e indicadores de evaluación.

LÍNEA 1

PLAN DE CENTRO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

OBJETIVO 1

Establecer las condiciones para que los centros implementen Planes de Centro coeducativos a través de una organización escolar y un currículo sin sesgos de género.

MEDIDA 1.1.

Integrar y contemplar de modo transversal la perspectiva de género en el Plan de Centro y en los proyectos que lo integran

ACTUACIONES	INDICADORES
1.1.1. Todos los centros docentes elaborarán e incluirán dentro de su Plan de Centro un Plan de Igualdad de Género que recogerá las actuaciones del centro en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género, incluyendo cualquier forma de discriminación, acoso u hostigamiento, basado en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o en la expresión de una identidad de género diferente a la asignada al nacer.	i1.1.1 Regulación de la elaboración, dentro del Plan de Centro, de un Plan de Igualdad de Género.
1.1.2. Los centros docentes, en la realización de su autoevaluación, valorarán el grado de desarrollo de los objetivos y la eficacia de las actuaciones contempladas en Planes de Igualdad de Género.	i1.1.2. Autoevaluación, realizada por los centros, del desarrollo de los objetivos y de la eficacia de las actuaciones contempladas en sus Planes de Igualdad de Género.
1.1.3. En cada centro docente se nombrará una persona coordinadora del Plan de Igualdad con formación específica en género.	i1.1.3. Porcentaje de personas coordinadoras del Plan de Igualdad, por sexo y etapas educativas.
1.1.4. La Consejería competente en materia de educación establecerá, mediante norma, el procedimiento para el nombramiento de la persona coordinadora del Plan de Igualdad en los centros, la formación requerida, sus funciones y la disponibilidad horaria para el ejercicio de las mismas.	i1.1.4. Publicación de la normativa para el nombramiento, funciones y disponibilidad horaria de la persona coordinadora del Plan de Igualdad en los centros.
1.1.5. La Consejería competente en materia de educación establecerá las funciones de la persona designada en el Consejo Escolar para impulsar y llevar a cabo el seguimiento de medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.	i1.1.5.a. Publicación de la normativa que regule las funciones de la persona designada en el Consejo Escolar para impulsar y llevar a cabo el seguimiento de medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. i1.1.5.b. Porcentaje anual de personas designadas por el Consejo Escolar para impulsar y llevar a cabo el seguimiento de medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, desagregado por sexo y sector u Organismo al que pertenece.

ACTUACIONES	INDICADORES
1.1.6. Integración de la perspectiva de género en el Plan de Centro, con especial incidencia en el Plan de Orientación y Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia.	i1.1.6.a. Porcentaje de centros por etapas que incorporan principios y contenidos de igualdad en el Plan de Centro e impacto de las actuaciones. i1.1.6.b. Porcentaje de centros que incluyen la perspectiva de género en el Plan de Orientación y Acción Tutorial e impacto de las actuaciones. i1.1.6.c. Porcentaje de centros por etapas que incorporan principios y contenidos de igualdad en el Plan de Convivencia e impacto de las actuaciones.
1.1.7. Los órganos competentes en los centros docentes integrarán la perspectiva de género en la elaboración de las programaciones didácticas de los distintos niveles y materias, visibilizando la contribución de las mujeres al desarrollo de la cultura y las sociedades, poniendo en valor el trabajo que, histórica y tradicionalmente, han realizado, su ausencia en determinados ámbitos y la lucha por los derechos de ciudadanía de las mujeres.	i1.1.7. Actuaciones realizadas para promover la inclusión de la igualdad de género y la visibilización de las aportaciones de las mujeres al desarrollo de la cultura y las sociedades en las programaciones didácticas de los distintos niveles y materias.
1.1.8. El Servicio de Inspección Educativa incluirá anualmente, como actuación prioritaria, la supervisión de la integración de la igualdad de género en la concreción de los contenidos curriculares y en las programaciones didácticas, para que respeten la inclusividad, evitando la existencia de prejuicios, estereotipos sexistas y elementos discriminatorios y haciendo presente, de forma igualitaria, las aportaciones de hombres y mujeres.	i1.1.8. El Servicio de Inspección Educativa incluye anualmente, como objetivo prioritario la integración de la igualdad de género en la concreción de los contenidos curriculares y en las programaciones didácticas.
1.1.9. La Consejería competente en materia de educación, impulsará la implantación de la materia “Cambios Sociales y Género” y promoverá el intercambio de experiencias, recursos didácticos y buenas prácticas entre el profesorado que la imparte.	i1.1.9.a. Número de centros que imparten la materia “Cambios Sociales y Género”. i1.1.9.b. Porcentaje de alumnado, desagregado por sexo, que cursa la materia “Cambios Sociales y Género”. i1.1.9.c. Número y tipo de actuaciones llevadas a cabo para el intercambio de experiencias, recursos didácticos y buenas prácticas.
1.1.10. Elaboración y difusión de una guía orientativa para facilitar la integración de la perspectiva de género en los Planes de Centro y en el desarrollo de las Competencias Clave.	i1.1.10. Elaboración y tipo de difusión de una guía para la integración de la perspectiva de género en los Planes de Centro y en el desarrollo de las Competencias Clave.

MEDIDA 1.2.

La Consejería competente en materia de educación garantizará que en los libros de texto y materiales curriculares se eliminen los prejuicios culturales y los estereotipos sexistas y discriminatorios.

ACTUACIONES	INDICADORES
1.2.1. La Consejería competente en materia de educación elaborará y trasladará al profesorado, a las empresas editoriales y a los consejos escolares, instrucciones relativas a los criterios de selección de los materiales curriculares, que tengan en cuenta su carácter igualitario y libre de prejuicios sexistas y discriminatorios, cuidando la visibilización de la diversidad sexual y de modelos familiares.	i1.2.1.a. Elaboración, difusión y distribución de las instrucciones. i1.2.1.b. Grado de impacto, aceptación y valoración de las instrucciones facilitadas.
1.2.2. La Consejería competente en materia de educación elaborará una guía para el reconocimiento de estereotipos y sesgos sexistas en los materiales curriculares y los libros de texto, aportando orientaciones para la elaboración de recursos didácticos coeducativos.	i1.2.2.a. Elaboración y publicación de las directrices y de la guía. i1.2.2.b. Difusión que se ha realizado de la misma.
1.2.3. Los equipos directivos, los consejos escolares y los equipos docentes velarán por la integración de la igualdad de género en la concreción de los contenidos curriculares, revisando, asimismo, los materiales curriculares y los libros de texto utilizados en el centro, a fin de evitar prejuicios y estereotipos sexistas.	i1.2.3. Inclusión de indicadores de género relacionados con los contenidos, materiales curriculares y libros de texto en el informe de autoevaluación anual de los centros.

MEDIDA 1.3.

Reconocimiento, impulso e intercambio de buenas prácticas coeducativas.

ACTUACIONES	INDICADORES
1.3.1. La Consejería competente en materia de educación promoverá la creación de la Red Andaluza de Centros Igualitarios y Coeducativos, para aquellos centros que voluntariamente quieran participar, profundizando en sus Planes de Igualdad de Género, fomentando el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los centros e impulsando la cultura de la evaluación y diagnóstico con perspectiva de género.	i1.3.1.a. Elaboración de la norma que regule la Red Andaluza de Centros Igualitarios y Coeducativos. i1.3.1.b. Número de centros, por niveles, etapas educativas y tipo de enseñanzas, que forman parte de la Red Andaluza de Centros Igualitarios y Coeducativos, en cada una de las convocatorias realizadas. i1.3.1.c. Creación de comunidades virtuales en plataformas TIC para la Red Andaluza de Centros Igualitarios y Coeducativos.

ACTUACIONES	INDICADORES
1.3.2. La Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento para el reconocimiento como centro promotor de igualdad y coeducación de los centros de la Red Andaluza de Centros Igualitarios y Coeducativos con buenas prácticas así evaluadas.	i1.3.2.a. Desarrollo normativo que regula el proceso para el reconocimiento como centro promotor de igualdad y coeducación. i1.3.2.b. Número de centros por niveles, etapas educativas y tipo de enseñanzas, con Reconocimiento como centro promotor de Igualdad y coeducación, en cada una de las convocatorias.
1.3.3. Impulsar la convocatoria anual de los Premios “Rosa Regás” a materiales curriculares coeducativos.	i1.3.3.a. Número de trabajos presentados en las convocatorias anuales de los Premios “Rosa Regás”. i1.3.3.b. Número de participantes en cada una de las convocatorias, desagregados por sexo. i1.3.3.c. Materiales premiados, por niveles educativos y temáticas.
1.3.4. La Consejería competente en materia de educación impulsará el trabajo en red de aquellas asociaciones de madres y padres del alumnado que desarrollen proyectos de coeducación en los centros.	i1.3.4.a. Actuaciones para impulsar el trabajo en red de las AMPAS que desarrollan proyectos de coeducación en los centros. i1.3.4.b. Número de AMPAS que participan en la red coeducativa.
1.3.5. Desde la Consejería competente en materia de educación se promoverán diferentes actuaciones y estrategias para el impulso, la difusión, y el intercambio de experiencias y buenas prácticas coeducativas desarrolladas por los centros, por las familias, por el alumnado, por el profesorado y otros agentes, asociaciones o instituciones.	i1.3.5.a. Relación y número de los diferentes espacios de intercambio de experiencias y buenas prácticas coeducativas. i1.3.5.b. Relación y número de actividades o experiencias de cada tipo. i1.3.5.c. Relación de los medios de difusión utilizados para su visibilización e intercambio. i1.3.5.d. Relación de premios o reconocimientos para cada uno de los sectores: centros, alumnado, familias, profesorado y otros agentes, asociaciones o instituciones.

LÍNEA 2

**SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN E IMPLICACIÓN
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

OBJETIVO 2

Realizar acciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género.

MEDIDA 2.1.

Visibilizar elementos de desigualdad de género en la comunidad educativa, su evolución en el centro, así como diseñar las intervenciones que los corrijan.

ACTUACIONES	INDICADORES
2.1.1. Cada curso académico el Consejo Escolar impulsará acciones encaminadas a visibilizar desigualdades y a reducir los desequilibrios detectados.	i2.1.1. Número y tipos de actuaciones realizadas.
2.1.2. Los centros docentes en su informe anual de autoevaluación incluirán para su análisis y difusión datos desagregados por sexo del alumnado relativos a: -Rendimiento escolar y titulación. -Participación. -Convivencia.	i2.1.2. Informe anual con tasas desagregadas por sexo de datos del alumnado relativos a: • Convivencia: conductas contrarias y conductas gravemente perjudiciales a la convivencia, atención en aula de convivencia, aplicación de protocolos, mediación escolar y otras medidas adoptadas. • Rendimiento escolar y titulación. • Elección de itinerarios educativos. • Participación y desempeño de puestos de decisión y representación: Consejo Escolar, delegadas y delegados de clase, alumnado mediador, otras actividades y programas de participación.
2.1.3. Los centros docentes en su informe anual de autoevaluación incluirán para su análisis y difusión datos desagregados por sexo del profesorado relativos a: -Formación y actualización docente. -Participación y desempeño de puestos de decisión y representación. -Convivencia.	i2.1.3. Tasa desagregada por sexo de datos del profesorado relativos a: • Participación en actividades de formación. • Participación en proyectos de investigación e innovación en materia de igualdad de género. • Coordinación de planes y programas. • Presencia y participación en medidas y actuaciones del ámbito de la convivencia: emisión de partes de incidencia, mediación, atención del aula de convivencia. • Participación y desempeño de puestos de decisión y representación.
2.1.4. Los centros docentes en su informe anual de autoevaluación incluirán para su análisis y difusión datos desagregados por sexo del sector de la familia relativos a:	i2.1.4. Tasa desagregada por sexo de datos del sector de la familia relativos a: • Participación y desempeño de puestos de decisión y representación: Consejo

ACTUACIONES	INDICADORES
• Participación y desempeño de puestos de decisión y representación. • Participación en proyectos y actividades de formación. • Participación en el ámbito de la convivencia.	Escolar, Comisión de Convivencia, AMPA, participación en actividades de formación. • Presencia y participación en medidas y actuaciones del ámbito de la convivencia: mediación, delegados y delegadas de padres y madres, actividades extraescolares, etc. • Actuaciones para su difusión por parte de las confederaciones, federaciones, y AMPAS.

MEDIDA 2.2.

Impulsar y favorecer la práctica escolar inclusiva y equitativa, mediante la utilización de un lenguaje no sexista en sus expresiones visuales, orales, escritas y en entornos digitales.

ACTUACIONES	INDICADORES
2.2.1. Los equipos directivos establecerán directrices y actuaciones para asegurar la utilización de un lenguaje no sexista en el centro (documentación del centro, recursos y materiales didácticos, cartelería del centro, páginas web, comunicación con las familias, etc.).	i2.2.1.a. Número y tipo de actuaciones elaboradas por los equipos directivos para asegurar la utilización de lenguaje no sexista en el centro. i2.2.1.b. Criterios para un uso inclusivo del lenguaje introducidos en el plan de centro para la elaboración de los documentos que lo componen. i2.2.1.c. Impacto y valoración del uso y presencia de un lenguaje inclusivo tanto en el lenguaje oral como escrito en el centro.
2.2.2. La Inspección Educativa velará por el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en los centros docentes.	i2.2.2. Número y tipo de actuaciones realizadas por la Inspección Educativa para vigilar por la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en los centros docentes.
2.2.3. La Consejería competente en materia de educación facilitará y difundirá a través de su web la normativa, materiales y guías específicas sobre el uso de un lenguaje oral, escrito y visual, no sexista.	i2.2.3. Número y referencia de materiales difundidos a través de la web y del Portal de Igualdad de la Consejería competente en materia de educación, con indicaciones sobre el uso del lenguaje oral, escrito y visual, no sexista e inclusivo, incluidos los soportes didácticos digitales, dirigidos a toda la comunidad educativa.

MEDIDA 2.3.

Impulsar actuaciones para la sensibilización y la formación en materia de igualdad, coeducación y prevención de violencia de género para la comunidad educativa.

ACTUACIONES	INDICADORES
2.3.1. La Consejería competente en materia de educación asegurará que el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado incluya entre sus estrategias la formación en materia de igualdad de género y prevención y erradicación de la violencia de género, incluyendo la eliminación de actitudes y prácticas discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o expresión de identidad de género.	i2.3.1. Inclusión, en la normativa que desarrolla el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, la igualdad y la prevención y erradicación de la violencia de género.
2.3.2 La Dirección General competente en la formación del profesorado establecerá en su concreción anual de las líneas estratégicas del Plan andaluz de formación del profesorado actuaciones en materia de igualdad de género y prevención y erradicación de la violencia de género.	i2.3.2. Número y tipo de actuaciones en materia de igualdad y prevención y erradicación de la violencia de género establecidas en el desarrollo anual de las líneas estratégicas del Plan andaluz de formación del profesorado.
2.3.3. Los Centros del Profesorado incluirán en su Plan de Centro un Plan de Igualdad de Género que asegure la transversalización de la perspectiva de género en sus documentos: proyecto de formación, proyecto de gestión, reglamento de organización y funcionamiento y memoria de autoevaluación.	i2.3.3.a Regulación de la elaboración, dentro de su Plan de Centro, de un Plan de Igualdad de Género en los CEP. i2.3.3.b Impacto de la inclusión de un Plan de Igualdad de Género en los CEP. i2.3.3.c. Actuaciones concretas para la transversalización de la promoción de la igualdad, la coeducación y la erradicación de la violencia en las actuaciones desarrolladas por los Centros del Profesorado.
2.3.4. Se incluirá en la formación del profesorado en fase de prácticas, en la formación inicial obligatoria para el ejercicio de la función directiva, en la formación inicial dirigida a las asesoras y asesores de formación en prácticas y directoras y directores de Centros del Profesorado en prácticas, y en la formación correspondiente a la fase de prácticas para el acceso al Cuerpo de Inspección de Educación, contenidos relativos a igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género.	i2.3.4.a. Acciones formativas y número de personal funcionario en fase de prácticas, que incluyen contenidos en materia de igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género. i2.3.4.b. Acciones de la formación inicial obligatoria y número de profesorado para el ejercicio de la función directiva, que incluyen contenidos en materia de igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género. i2.3.4.c. Acciones de la formación inicial dirigidas a las asesoras y asesores de formación en prácticas y directoras y directores de Centros de Profesorado en prácticas, que incluyen contenidos en materia de igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género. i2.3.4.d. Acciones de la formación correspondiente a la fase de prácticas para el acceso al cuerpo de inspectores e inspectoras de Educación, que incluyen contenidos en materia de igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género.

ACTUACIONES	INDICADORES
2.3.5. Los Centros del Profesorado ofertarán, en la formación permanente del profesorado, actividades formativas relativas a la promoción de la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género.	i2.3.5.a. Número de actividades formativas realizadas por los CEP, por año y modalidad formativa en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género. i2.3.5.b. Número de participantes por sexo y nivel, etapa educativa o modalidad de enseñanza. i2.3.5.c. Número de encuentros y actuaciones formativas específicas, dirigidas a las personas coordinadoras del Plan de Igualdad de Género en los centros y a las personas del Consejo Escolar designadas para impulsar la igualdad entre hombres y mujeres. i2.3.5.d. Número de participantes, por año, sexo y colectivo al que pertenecen, en los encuentros dirigidos a las personas coordinadoras del Plan de Igualdad de Género en el centro y a las personas designadas por los consejos escolares para impulsar la igualdad entre hombres y mujeres. i2.3.5.e. Número de actividades de formación específica en prevención y detección de violencia de género dirigidas a equipos directivos y a equipos técnicos provinciales de orientación educativa, así como a los servicios de inspección educativa y personas responsables de la aplicación de los protocolos de violencia de género. i2.3.5.f. Número de participantes, por año, sexo y colectivo al que pertenecen, en las actividades dirigidas a equipos directivos y a equipos técnicos provinciales de orientación educativa, así como a los servicios de inspección educativa y personas responsables de la aplicación de los protocolos de violencia de género. i2.3.5.g. Número de acciones formativas dirigidas a profesionales de la Orientación Educativa, y a tutores y tutoras, destinadas a la inclusión de la perspectiva de género en la acción tutorial, incluyendo educación emocional, afectivo-sexual y una orientación académica y profesional libre de estereotipos de género. i2.3.5.h. Número de participantes, por año, sexo y colectivo al que pertenecen, en las acciones formativas dirigidas a profesionales de la Orientación Educativa, tutores y tutoras. i2.3.5.i. Impacto de las actuaciones formativas realizadas, reflejado en la percepción de una mejora del clima de convivencia en los centros docentes y un trato más igualitario, así como de una mayor sensibilización ante las situaciones de desigualdad de género. i2.3.5.j. Impacto de las actuaciones formativas relacionadas con las temáticas de socialización no diferenciada.

ACTUACIONES	INDICADORES
	i2.3.5.k. Impacto de las actuaciones formativas relativas a las temáticas de educación emocional y relaciones afectivo-sexuales. i2.3.5.l. Impacto de las actuaciones formativas relacionadas con las temáticas de uso seguro de Internet, redes sociales, prevención del ciber-acoso, grooming, sexting y otras prácticas abusivas.
2.3.6. La Consejería competente en materia de educación ofertará actuaciones para la sensibilización y la formación en materia de igualdad, coeducación y prevención de violencia de género para alumnado, familias y personal de administración y servicios.	i2.3.6.a. Número de actividades formativas realizadas, dirigidas a educar al alumnado en la autonomía personal, la educación emocional, la corresponsabilidad familiar, en las relaciones afectivas no dependientes y equipotentes, en la resolución pacífica de conflictos y en la detección de procesos de violencia de género. i2.3.6.b. Alumnado participante, por sexo, puestos desempeñados y etapa educativa. i2.3.6.c. Número de actuaciones formativas en materia de igualdad de género, específicas para el alumnado que desempeña puestos de participación, responsabilidad y decisión en los centros: delegados y delegadas, Comisión de Convivencia, mediación escolar o alumnado ayudante. i2.3.6.d. Organismo u organismos que han llevado a cabo las actividades formativas. i2.3.6.e. Número de actividades formativas en materia de igualdad de género, dirigidas a las familias y, en especial, a los delegados y delegadas de padres y madres, a representantes de las comisiones de convivencia de los centros y a aquellas asociaciones de padres y madres que participen en la convocatoria que desarrollan proyectos de coeducación. i2.3.6.f. Familias participantes, por sexo, sector del que proceden y etapa educativa. i2.3.6.g. Organismo u organismos que han llevado a cabo las actividades formativas. i2.3.6.h. Impacto en la comunidad educativa de las actuaciones formativas realizadas, reflejado en una reducción de las actitudes discriminatorias por razones de género, una concienciación y reflexión de alumnado y familias sobre el reparto igualitario del trabajo en el hogar y del cuidado de las personas, así como un mayor interés por la coeducación y su generalización en todas las vertientes del ámbito educativo.
2.3.7. La Consejería competente en materia de educación promoverá módulos y materiales de autoformación, experiencias y recursos teórico-prácticos en materia de igualdad y prevención de la violencia de género a través de Internet y en plataformas virtuales.	i2.3.7. Número de materiales de autoformación, experiencias y recursos teórico-prácticos publicados en Internet y en plataformas virtuales, en materia de igualdad y prevención de la violencia de género, por año, etapa educativa o modalidad de enseñanza.

ACTUACIONES	INDICADORES
2.3.8. La Consejería competente en materia de educación impulsará entre el profesorado la innovación, investigación y elaboración de materiales para la promoción de la igualdad de género.	i2.3.8.a. Número de proyectos de innovación, investigación y de elaboración de materiales con temática de igualdad de género presentados. i2.3.8.b. Porcentaje y número de participantes en proyectos de innovación, investigación y elaboración de materiales coeducativos, desagregados por sexo. i2.3.8.c. Proyectos aprobados, por temática y niveles educativos.
2.3.9. La Consejería competente en materia de educación impulsará la elaboración y difusión de materiales y recursos de apoyo a los centros docentes, mediante la Colección Plan de Igualdad.	i2.3.9.a. Número de títulos publicados y temáticas. i2.3.9.b. Medios de difusión y número de centros a los que van dirigidos los materiales publicados dentro de la Colección Plan de Igualdad. i2.3.9.c. Valoración de la utilidad e interés de la Colección Plan de Igualdad.
2.3.10. La Consejería competente en materia de educación promoverá la convocatoria de proyectos de coeducación a desarrollar por las Asociaciones de padres, madres y tutores o tutoras legales del alumnado, para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.	i2.3.10.a. Número de Asociaciones de padres, madres y tutores o tutoras legales del alumnado que participan en la convocatoria anual. i2.3.10.b. Número de proyectos de coeducación subvencionados por año.
2.3.11. Elaboración y difusión de una guía con orientaciones para una educación igualitaria, dirigida a profesorado y familias.	i2.3.11.a. Elaboración de una guía dirigida a profesorado y familias. i2.3.11.b. Medios utilizados para su difusión a los centros docentes sostenidos con fondos públicos incluyendo los centros y escuelas de educación infantil, los de educación permanente y el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA). i2.3.11.c. Medios utilizados para su difusión a las familias.
2.3.12. Elaboración y facilitación a los centros de orientaciones y materiales que contemplen la diversidad de identidades de género, orientaciones sexuales, de diversos modelos de familias y formas de convivencia, a fin de evitar situaciones discriminatorias por causa de las mismas.	i2.3.12.a Orientaciones y materiales elaborados. i2.3.12.b Medios de difusión.
2.3.13. Se favorecerá el establecimiento de convenios con organismos de igualdad, instituciones, entidades locales y agentes sociales para promover la formación de la comunidad educativa en materia de coeducación, igualdad de género y prevención de la violencia de género.	i2.3.13. Número y tipo de convenios destinados a promover la formación de la comunidad educativa en materia de coeducación, igualdad y prevención de la violencia de género.

LÍNEA 3

CONTRIBUIR A ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO 3

Promover actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género para contribuir a su erradicación, asegurando una intervención adecuada ante posibles casos de violencia de género en el ámbito educativo.

MEDIDA 3.1.

Promover actuaciones encaminadas a la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género.

ACTUACIONES	INDICADORES
3.1.1. El Plan de Igualdad de Género de los centros docentes incluirá actuaciones de sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género, y eliminación de actitudes y prácticas discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o expresión de identidad de género, cuidando la socialización igualitaria y la educación emocional en todos los niveles educativos, con especial atención a las relaciones afectivas entre adolescentes en los centros de educación secundaria, así como a la promoción de un uso adecuado de las nuevas tecnologías.	i3.1.1.a. Tipo de actuaciones encaminadas a la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género contempladas en el Plan de Igualdad de Género de los centros. i3.1.1.b. Inclusión de indicadores relativos a la prevención de la violencia de género en la autoevaluación de los centros.
3.1.2. Dentro de la acción tutorial de los diferentes niveles educativos, se contemplarán actuaciones específicas de educación en valores no sexistas, deconstrucción de roles de género, educación afectivo-sexual teniendo en cuenta las distintas orientaciones sexuales reconocidas, autonomía personal, construcción del autoconcepto y elaboración de un proyecto de vida sin sesgos de género, educación emocional, adecuada gestión de los conflictos y prevención de la violencia de género.	i3.1.2. Actuaciones relativas a sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género desarrolladas en el ámbito de la acción tutorial.
3.1.3. La Consejería competente en materia de educación elaborará y publicará una guía para el desarrollo de la acción tutorial con perspectiva de género, con especial atención a la prevención de la violencia de género.	i3.1.3. Publicación y difusión de una guía orientativa para facilitar a los centros docentes la integración de la perspectiva de género en la acción tutorial, con especial atención a la prevención de la violencia de género.
3.1.4. La Consejería competente en materia de educación promoverá y difundirá campañas, materiales y recursos didácticos para la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género con el fin de facilitar las actuaciones a realizar en la comunidad educativa.	i3.1.4.a. Tipo y número de campañas difundidas a los centros docentes para la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género. i3.1.4.b. Número de centros y población destinataria de las campañas difundidas para la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género. i3.1.4.c. Materiales y recursos didácticos para la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género difundidos a los centros docentes. i3.1.4.d. Número de centros y población destinataria de los materiales y recursos didácticos difundidos para la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género.

3.1.5. La Consejería competente en materia de educación elaborará y difundirá orientaciones y guías para sensibilizar al alumnado y sus familias de la necesidad de velar por un uso seguro de Internet, las redes sociales, los dispositivos móviles y, en general, las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de evitar prácticas de suplantación de identidad, ciberacoso, grooming, sexting o diferentes formas de ejercer la violencia de género a través de ellas.	i3.1.5.a. Número de orientaciones y guías elaboradas para evitar prácticas de suplantación de identidad, ciberacoso, grooming, sexting o diferentes formas de ejercer la violencia de género a través de ellas, y población destinataria. i3.1.5.b. Tipo de difusión realizada de las orientaciones y guías elaboradas para sensibilizar al alumnado y sus familias de la necesidad de velar por un uso seguro de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
3.1.6. Promover en aquellos centros que escolarizan población de riesgo, la sensibilización y formación de las familias para evitar prácticas como matrimonios concertados o la mutilación genital femenina que atentan contra la libertad, la salud y la integridad de las niñas y las adolescentes.	i3.1.6. Número y tipo de actuaciones realizadas para evitar prácticas de matrimonios concertados o mutilación genital femenina.
3.1.7. Profundizar en la coordinación y colaboración interinstitucional para el desarrollo de campañas o programas que inciden en la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género.	i3.1.7. Número y tipo de actuaciones de coordinación y colaboración interinstitucional realizadas para la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género.

MEDIDA 3.2.

Promover la detección precoz y la intervención ante la violencia de género en el ámbito educativo.

ACTUACIONES	INDICADORES
3.2.1. El Plan de Igualdad de Género de los centros incluirá actuaciones específicas para la detección precoz de actitudes o conductas sexistas y situaciones de violencia de género.	i3.2.1. Tipo de actuaciones llevadas a cabo en los centros para la detección precoz de actitudes o conductas sexistas y situaciones de violencia de género.
3.2.2. La Consejería competente en materia de educación impulsará la difusión y actualización de indicadores que faciliten la detección de posibles situaciones de violencia de género en el ámbito educativo.	i3.2.2. Elaboración, difusión y actualización de indicadores para facilitar la detección de posibles situaciones de violencia de género en el ámbito educativo.
3.2.3. La Consejería competente en materia de educación impulsará la difusión, actualización y aplicación del protocolo de actuación ante casos de violencia de género.	i3.2.3.a. Actuaciones realizadas para difundir y actualizar el protocolo de violencia de género en los centros docentes. i3.2.3.b. Efectividad en la aplicación del protocolo de violencia de género en el ámbito educativo.
3.2.4. Crear un sistema de registro y seguimiento de los casos de violencia de género incluyendo las diversas formas de acoso o abuso sexual a través de las redes sociales y todo tipo de agresiones sexistas, homófobas o transfóbicas.	i3.2.4.a. Creación en el sistema de información Séneca de un registro específico de los casos de violencia de género. i3.2.4.b. Actuaciones de seguimiento de los casos registrados de violencia de género.
3.2.5. La Consejería competente en materia de educación elaborará y difundirá una guía con orientaciones y medidas a adoptar ante situaciones de violencia de género detectadas en el ámbito educativo.	i3.2.5. Elaboración y difusión realizada de una guía con orientaciones y medidas a adoptar ante situaciones de violencia de género detectadas en el ámbito educativo.

3.2.6. La Consejería competente en materia de educación establecerá acuerdos, procedimientos o estructuras de colaboración y coordinación con organismos corresponsables o implicados en la erradicación de la violencia de género.	i3.2.6. Relación de acuerdos, procedimientos o estructuras de colaboración realizados entre la Consejería competente en materia de educación con organismos corresponsables o implicados en la erradicación de la violencia de género.
3.2.7. Los centros docentes favorecerán la colaboración y coordinación con organismos corresponsables o implicados en la erradicación de la violencia de género.	i3.2.7. Tipo de actuaciones de colaboración y coordinación realizadas por los centros docentes con organismos corresponsables o implicados en la erradicación de la violencia de género.
3.2.8. La Consejería competente en materia de Educación establecerá un acuerdo de coordinación interinstitucional para la elaboración, difusión y aplicación de un protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.	i3.2.8. Tipo de acuerdo de coordinación interinstitucional y elaboración del protocolo interdepartamental.

LÍNEA 4

MEDIDAS ESTRUCTURALES DEL PROPIO SISTEMA EDUCATIVO

OBJETIVO 4

Fomentar la integración de la perspectiva de género en el funcionamiento de la Administración educativa, sus organismos adscritos y los centros docentes dependientes de ella.

MEDIDA 4.1.

Promover la inclusión de la perspectiva de género en la estructuras organizativas de la Administración educativa.

ACTUACIONES	INDICADORES
4.1.1. La Consejería competente en materia de educación dispondrá que el II Plan de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 tenga la consideración de plan estratégico.	i4.1.1. Desarrollo normativo del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 con la consideración de plan estratégico.
4.1.2. Creación del servicio de convivencia e igualdad en la estructura organizativa y de gestión de la Consejería competente en materia de educación.	i4.1.2. Disposición normativa que contempla la creación del servicio de convivencia e igualdad en la estructura organizativa y de gestión de la Consejería competente en materia de educación.
4.1.3. Creación de la Comisión de igualdad en educación con representación de todos los órganos directivos de la Consejería competente en materia de educación que, en coordinación con la Unidad de Igualdad de Género, realice el seguimiento del Plan y asegure el cumplimiento del principio de igualdad de género en la Administración educativa.	i4.1.3.a. Número de personas y departamentos que integran la Comisión de Igualdad en Educación, número de reuniones de coordinación y asuntos tratados. i4.1.3.b. Actuaciones realizadas anualmente por parte de la Comisión de igualdad en educación.
4.1.4. Las estructuras de la Administración educativa con competencias en materia de convivencia incluirán entre sus funciones la promoción de la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género, reflejando este aspecto en su denominación.	i4.1.4. Funciones asumidas y actuaciones en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género desarrolladas por las estructuras de la Administración educativa con competencias en materia de convivencia, reflejando en la denominación este aspecto: Observatorio Andaluz de la Convivencia Escolar y la Coeducación, las Comisiones provinciales de seguimiento de la convivencia y la coeducación y los Gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar y la coeducación.

ACTUACIONES	INDICADORES
4.1.5. En el proceso de selección de los puestos específicos con competencia en materia de igualdad de género se incluirá como mérito o requisito la formación en materia de coeducación.	i4.1.5.a. Inclusión de la formación específica en materia de coeducación como mérito o requisito en la regulación normativa del acceso a puestos específicos con competencia en materia de igualdad de género. i4.1.5.b. Tasa de personas con formación en materia de coeducación en puestos específicos con competencia en materia de igualdad de género.
4.1.6. Promover la inclusión en el sistema de acceso a la función pública docente de contenidos relativos a la promoción de la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género.	i4.1.6. Inclusión de contenidos relativos a la promoción de la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género en las diferentes pruebas, tanto orales como escritas, contempladas en el proceso de selección.
4.1.7. La Consejería competente en materia de educación incluirá las buenas prácticas en igualdad de género y coeducación en el procedimiento de acreditación de centros para la realización de la fase de prácticas dentro del proceso de acceso a la función pública docente.	i4.1.7.a. Inclusión de las buenas prácticas en igualdad de género y coeducación en los criterios de acreditación de los centros seleccionados para la realización de fase de prácticas dentro del proceso de acceso a la función pública docente. i4.1.7.b. Tasa de centros con buenas prácticas coeducativas seleccionados para la realización de la fase de prácticas dentro del proceso de acceso a la función pública docente.
4.1.8. La Unidad de Igualdad de Género impulsará la formación en igualdad de género y prevención de la violencia de género para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de educación, en colaboración con los organismos competentes en la materia.	i4.1.8.a. Número de actividades formativas realizadas, por año, dentro del Plan de Formación impulsado por la Unidad de Igualdad de Género en colaboración con otros organismos. i4.1.8.b. Número y tasa de personas desagregados por sexo que participan en esta formación en los distintos órganos directivos de la función pública.
4.1.9. La Consejería competente en materia de educación impulsará el establecimiento de acuerdos con las Universidades para que en el Grado de Magisterio y en el Máster de Educación Secundaria se contemplen contenidos en materia de igualdad de género, diversidad sexual, coeducación y prevención de la violencia de género.	i4.1.9. Relación y número de acuerdos establecidos con las Universidades para que en el Grado de Magisterio y en el Máster de Educación Secundaria se contemplen contenidos en materia de igualdad de género, diversidad sexual, coeducación y prevención de la violencia de género.
4.1.10. La Consejería competente en materia de educación impulsará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos y órganos directivos, de consulta o participación en la Administración educativa, sus organismos adscritos y los centros docentes dependientes de ella, conforme al criterio de paridad establecido en normativa.	i4.1.10.a. Número de mujeres y hombres que desempeñan puestos de responsabilidad y decisión en los centros docentes. i4.1.10.b. Número de mujeres y hombres en puestos específicos de la Administración educativa.
4.1.11. Incorporación de la perspectiva de género en la gestión de los recursos humanos de la Administración educativa e implementación de medidas relacionadas con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres.	i4.1.11.a. Número y tipo de actuaciones desarrolladas para la incorporación de la perspectiva de género en la gestión de los recursos humanos de la Administración educativa. i4.1.11.b. Datos desagregados por género sobre número de permisos, licencias y excedencias concedidas al personal de la Consejería competente en materia de educación en relación con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres.

ACTUACIONES	INDICADORES
4.1.12. Impulso de medidas y actuaciones que faciliten la conciliación familiar.	i4.1.12.a. Número de escuelas infantiles y centros de educación infantil autorizados para el ciclo 0-3 años. i4.1.12.b. Evolución del número de plazas autorizadas en educación infantil de 0-3 años.
4.1.13. Contemplar la inclusión de una cláusula de igualdad en la contratación de servicios y en las diferentes convocatorias que impliquen contratación de servicios externos por parte de la Consejería competente en materia de educación.	i4.1.13. Seguimiento y efectividad de las cláusulas de igualdad en la contratación de servicios por parte de la Consejería competente en materia de educación.
4.1.14. El Servicio de Inspección Educativa incluirá entre sus líneas de actuación prioritaria la supervisión de la integración de la igualdad de género y la coeducación en los Planes de Centro, velando por el nombramiento y el adecuado ejercicio de sus funciones de las personas coordinadoras del Plan de Igualdad de Género.	i4.1.14. Inclusión en las líneas de actuación prioritaria del Servicio de Inspección Educativa la integración de la igualdad de género en los Planes de Centro.
4.1.15. Visibilización a través de los informes de datos sobre el sistema educativo de aquellos ámbitos con un mayor índice de masculinización o de feminización, análisis de los mismos y propuestas para incentivar la paridad.	i4.1.15.a. Inclusión en los informes de datos sobre el sistema educativo, de aquellos ámbitos con un mayor índice de masculinización o de feminización. i4.1.15.b. Tasas de progreso en la paridad respecto a años anteriores.
4.1.16. Adopción de medidas para incentivar una matriculación más equilibrada en aquellas especialidades de formación profesional que actualmente son mayoritariamente cursadas por hombres o por mujeres.	i4.1.16. Tasas de progreso en la paridad respecto a años anteriores en la matriculación y titulación en las diferentes especialidades de formación profesional.
4.1.17. Adopción de medidas para incentivar la matriculación y la titulación en formación profesional, formación profesional a distancia y semipresencial, y programas de formación e inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción, personas con discapacidad, personas inmigrantes y personas mayores residentes en el medio rural, con especial atención a las mujeres pertenecientes a estos colectivos.	i4.1.17. Tasas de progreso en la matriculación y titulación en formación profesional, formación profesional a distancia y semipresencial, y programas de formación e inserción sociolaboral, de colectivos con especiales dificultades de inserción, personas con discapacidad y personas inmigrantes, y en especial de las mujeres pertenecientes a estos colectivos.
4.1.18. La Consejería competente en materia de educación arbitrará las actuaciones necesarias para el uso no diferenciado de los espacios de los centros docentes en razón de sexo.	i4.1.18. Actuaciones y prescripciones desarrolladas para el uso no diferenciado de los espacios.

MEDIDA 4.2

Garantizar la incorporación sistemática del enfoque de género en los procedimientos de comunicación de la Administración educativa.

ACTUACIONES	INDICADORES
4.2.1. Impulsar y velar por el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en todos los documentos, campañas institucionales y publicaciones impresas, en vídeo o en soporte digital de la Administración educativa.	i4.2.1.a. Realización de informes de seguimiento de la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la Administración educativa y sus organismos adscritos. i4.2.1.b. Procedimientos establecidos en la Dirección General competente en materia de igualdad y coeducación para recepcionar posibles comunicaciones de incumplimientos detectados por la propia Administración o por la Comunidad educativa.

4.2.2. Análisis y actualización, desde la perspectiva de género, del Sistema de Información Séneca y los documentos generados por el mismo garantizando un lenguaje inclusivo y la obtención de datos desagregados por sexo.	i4.2.2.a. Adecuación del Sistema de Información Séneca para la extracción de datos desagregados por sexo. i4.2.2.b. Mecanismos establecidos en el Sistema de Información Séneca para detectar, recepcionar y solucionar posibles incidencias en relación con el uso sexista del lenguaje.
4.2.3. Publicación de instrucciones que regulen y permitan valorar el carácter igualitario y no sexista de los libros de texto y los materiales educativos.	i4.2.3.a. Publicación de dichas instrucciones y difusión de las mismas a los Consejos Escolares y a las empresas editoriales. i4.2.3.b. Porcentaje anual de publicaciones presentadas para su aprobación a la Consejería competente en materia de educación que cumplen los indicadores de contenidos no sexistas. i4.2.3.c. Porcentaje anual de publicaciones presentadas para su aprobación a la Consejería competente en materia de educación que no cumplen los indicadores de contenidos no sexistas y el de aquellas que modifican su contenido de forma satisfactoria.

MEDIDA 4.3.

Promover y fomentar la autoevaluación de los centros docentes y la evaluación de la Administración educativa y sus organismos adscritos.

ACTUACIONES	INDICADORES
4.3.1. Inclusión de indicadores de género para la evaluación y la elaboración de los Informes anuales de autoevaluación de los organismos adscritos y de la propia Administración educativa.	i4.3.1. Inclusión de indicadores de género en los informes anuales de autoevaluación en relación con la implantación y seguimiento del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 en: a. La Administración educativa. b. Los organismos adscritos. c. Las delegaciones territoriales. d. Los centros del profesorado. e. Los centros docentes.
4.3.2. La Consejería competente en materia de educación facilitará indicadores y orientará a los centros docentes en el diseño de indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas en materia de igualdad, coeducación, no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y prevención de la violencia de género.	i4.3.2.a. Orientaciones e indicadores facilitados desde la Inspección Educativa. i4.3.2.b. Orientaciones e indicadores facilitadas por el órgano de la Administración competente en materia de evaluación a los centros para la realización de la autoevaluación del Plan de Igualdad de Género. i4.3.2.c. Indicadores de género que incluyen los centros docentes en sus informes de autoevaluación.
4.3.3. El órgano competente en materia de igualdad y coeducación facilitará a las personas coordinadoras del Plan de Igualdad del centro orientaciones para implementar el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 y para la elaboración de la memoria anual del Plan de Igualdad del centro.	i4.3.3.a. Orientaciones facilitadas por el órgano competente en materia de igualdad y coeducación a las personas coordinadoras del Plan de Igualdad del centro para implementar el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.

ACTUACIONES	INDICADORES
	i4.3.3.b. Orientaciones facilitadas por el órgano competente en materia igualdad y coeducación a las personas coordinadoras del Plan de Igualdad para la elaboración de la memoria anual del Plan de Igualdad del centro. i4.3.3.c. Inclusión en el Sistema de Información Séneca de un formulario con indicadores para la elaboración de la memoria anual del Plan de Igualdad del centro.
4.3.4. Asegurar la perspectiva de género en cuantos informes o memorias de resultados se publiquen desde la Consejería competente en materia de educación.	i4.3.4.a. Inclusión de datos desagregados por sexo en los informes o memorias de resultados publicados por la Consejería competente en materia de educación. i4.3.4.b. Inclusión de valoración de la paridad en los informes o memorias de resultados publicados por la Consejería competente en materia de educación.
4.3.5. Evaluación periódica del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, por las instancias competentes.	i4.3.5.a. Informe anual sobre el estado de la igualdad y la coeducación elaborado por el Observatorio Andaluz de Convivencia e Igualdad. i4.3.5.b. Informe anual sobre las actuaciones realizadas en relación con la igualdad y coeducación en los centros docentes elaborado por las Comisiones provinciales de convivencia e igualdad. i4.3.5.c. Informe de seguimiento y final del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, elaborados por el órgano de la Administración competente en materia de evaluación. i4.3.5.d. Actuaciones e informes realizados por la Comisión de Igualdad en Educación en relación con el seguimiento del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.

6. Recursos humanos y agentes participantes.

La sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad son imprescindibles para lograr un progreso real en la superación del sexismo, la consecución de una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, y la erradicación de la violencia de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Para el impulso, desarrollo, coordinación y evaluación del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, se cuenta con las siguientes estructuras y recursos humanos:

- a) Dirección General competente en materia de convivencia, igualdad y coeducación:
- Desde el Servicio de Convivencia e Igualdad se coordinarán las actuaciones precisas para la implementación del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.
 - Así mismo, el Observatorio Andaluz para la Convivencia Escolar asumirá entre sus funciones las pertinentes para el seguimiento y orientación de las líneas de intervención en el ámbito de la coeducación y la igualdad de género en educación.
 - Se incluirán la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia de género entre las competencias prioritarias asignadas a la persona Consejera Técnica de convivencia escolar.

- Se incluirán la promoción de la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia de género, entre las responsabilidades de coordinación y seguimiento asignadas a la persona Coordinadora Regional de la Red Andaluza Escuela: Espacio de Paz.
- La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa como organismo adscrito a la Consejería competente en materia de educación, estará encargada de asesorar a los centros respecto a los indicadores de evaluación del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, de analizar la inclusión del principio de igualdad en los informes que elabore y de evaluar el desarrollo del II Plan de Igualdad de Género en Educación.

b) Unidad de Igualdad de Género:

La Unidad de Igualdad de Género, como unidad administrativa, cuyas funciones están recogidas en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, será responsable de la coordinación, impulso y seguimiento de la integración del principio de igualdad de género en el conjunto de las actuaciones y normas emanadas de la Administración educativa.

c) Inspección Educativa:

Entre las competencias prioritarias asignadas a la Inspección Educativa, se incluirán el seguimiento y la evaluación de la implementación del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia de género.

d) Comisiones técnicas provinciales de igualdad y convivencia:

Entre las competencias prioritarias asignadas a las comisiones provinciales de seguimiento de la convivencia, se incluirán la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia de género.

Se incluirán la coeducación, la igualdad y la prevención de la violencia de género entre las competencias prioritarias asignadas a los gabinetes provinciales de asesoramiento para la convivencia escolar.

e) Centros docentes:

En cada centro docente se contará con la presencia de la persona coordinadora del Plan de Igualdad y una persona experta en materia de igualdad en el Consejo Escolar.

Entre las competencias asignadas a las comisiones de convivencia de los Consejos Escolares, se incluirán la coeducación, la igualdad, el seguimiento de los protocolos de actuación ante violencia de género en el ámbito escolar y la prevención de la violencia de género.

7. Seguimiento y evaluación del Plan.

Periódicamente, se llevará a cabo un seguimiento y evaluación del Plan, que serán realizados por la Comisión de Igualdad en educación, que estará compuesta por:

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de igualdad y convivencia, que presidirá la comisión.
2. La persona titular del servicio con competencias en materia de igualdad y convivencia.
3. La persona responsable de la Unidad de Igualdad de Género.
4. La persona coordinadora de la Red Andaluza de Centros Igualitarios y Coeducativos.
5. Un inspector o inspectora de la Inspección Central.
6. Una persona designada por la Secretaría General Técnica.
7. Una persona de cada una de las Direcciones Generales con competencia en materia de educación y formación profesional.
8. Otras personas de reconocido prestigio o Instituciones relacionadas con la igualdad de género.

Funciones de la comisión para el seguimiento y evaluación del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021:

1. Analizar y valorar periódicamente el desarrollo de cada una de las medidas y actuaciones que en él se recogen, identificando y valorando los avances y las dificultades, a través de los indicadores establecidos en el mismo y cualesquiera otros que consideren necesarios.
2. Recabar la información de las diferentes estructuras, agentes y recursos humanos participantes.
3. Realizar propuestas de mejora.

Reuniones:

Esta comisión se reunirá al menos dos veces por curso escolar. Una al inicio, en la que se planificarán las actuaciones a realizar en el curso y otra a final del mismo en la que se evaluarán las actuaciones planificadas, identificando los logros y dificultades y estableciendo las medidas correctoras necesarias.

Asimismo, se llevará a cabo una evaluación del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 por parte del organismo competente en materia de evaluación educativa.